



Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Eritrea

Adición

Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado

Respuestas de Eritrea a las recomendaciones formuladas durante la presentación de su informe del examen periódico universal, efectuada en Ginebra el 30 de noviembre de 2009

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal presentó a Eritrea 137 recomendaciones durante su sexto período de sesiones, en Ginebra, el 30 de noviembre de 2009. En su respuesta, Eritrea agrupó las recomendaciones en 28 grupos. Tras un atento examen, Eritrea aceptó cerca del 50% de las recomendaciones y rechazó alrededor del 15% de ellas. Se explicó por qué se habían aceptado o rechazado algunas recomendaciones, pero no se dio ninguna explicación sobre otras. No se dijo si se aceptaban o se rechazaban alrededor del 40% de las recomendaciones. No obstante, Eritrea expuso lo más claramente posible su posición sobre esas recomendaciones.

2. **Adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** (recomendaciones 1 a 6, 9, 10, 14 y 15): aceptadas. Las recomendaciones son compatibles con la legislación de Eritrea. El artículo 417 del Código Penal de transición tipifica a la tortura como delito.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

3. **Adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** (recomendaciones 1 y 9): aceptadas. Para Eritrea, como país devastado por la guerra, el bienestar de las personas con discapacidad es prioritario.
4. **Ratificación o adhesión a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y aceptación de la jurisdicción del Comité sobre las Desapariciones Forzadas** (recomendaciones 7, 9, 10 y 14 a 16): rechazadas. Eritrea no apoya estas recomendaciones.
5. **Ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y cooperación activa con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias** (recomendaciones 7 y 13): el Código de Procedimiento Civil de transición de Eritrea, de 1991, establece el habeas corpus. Por otra parte, el secuestro por motivos políticos constituye un delito con arreglo al Código Penal de transición de Eritrea. Con respecto a la Convención, el Gobierno, antes de adoptar ninguna disposición sobre su ratificación, tomará las medidas necesarias para estudiar sus disposiciones teniendo en cuenta la realidad y la legalidad de Eritrea.
6. Eritrea viene cooperando activamente con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y continuará haciéndolo.
7. **Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluyendo la adhesión a los privilegios e inmunidades** (recomendaciones 8 y 15): rechazadas. El Estatuto de Roma plantea varias cuestiones no resueltas en cuanto a su contenido, a su alcance y a su aplicación práctica, especialmente en lo que se refiere a África. En consecuencia, Eritrea no apoya esta recomendación.
8. **Abolición de la pena de muerte** (recomendación 11): la pena de muerte puede actuar como factor disuasivo en casos extremos de delincuencia. En Eritrea, la pena de muerte se ha aplicado solamente en casos extremos y limitados. Teniendo en cuenta las particularidades nacionales y el contexto histórico y cultural de Eritrea, la abolición de la pena de muerte no está justificada actualmente.
9. **Adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** (recomendación 16): aceptada. Las autoridades jurídicas de Eritrea tomarán las medidas necesarias para estudiar las disposiciones de la Convención a fin de comprender plenamente las consecuencias de la adhesión a ese instrumento.
10. **Ratificación del Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil** (recomendación 12): aceptada.
11. **Aplicación de la Constitución de Eritrea** (recomendaciones 17 a 21): la Constitución es la ley suprema de Eritrea, y el Gobierno está aplicándola, en particular mediante la celebración de elecciones democráticas en los planos local, subregional y regional. No obstante, todavía hay que crear algunas instituciones previstas en la Constitución. Se celebrarán elecciones nacionales una vez que hayan desaparecido irrevocablemente las amenazas a la seguridad nacional y a la soberanía del país.
12. **Establecimiento de una institución independiente de derechos humanos** (recomendaciones 22 a 24): Eritrea acepta, en principio, el establecimiento de una institución nacional para promover y proteger los derechos humanos. El párrafo 11 del artículo 32 de la Constitución de Eritrea dispone que la Asamblea Nacional creará un comité permanente para promover y proteger los derechos de los ciudadanos de Eritrea.

mediante, en particular, el establecimiento de foros en los que se escuchen y tramiten las denuncias y peticiones de los ciudadanos.

13. **Derechos del niño** (recomendaciones 25, 42 y 73 a 78): aceptadas. Como país signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño, Eritrea considera seriamente el bienestar de los niños, especialmente los niños vulnerables. En Eritrea ya no hay personas desplazadas dentro del país. Tampoco hay en el país trabajo infantil. Hay actividades en las que pueden participar los niños, como la cría de ganado, la recogida de leña y el acarreo de agua. Esas actividades irán desapareciendo a medida que aumenten las oportunidades de escolarización y que la economía del país experimente un desarrollo rápido y sostenible. Conforme a su política de proporcionar educación a todos, el Gobierno está estableciendo actualmente 78 escuelas itinerantes para los niños de las familias nómadas, y proyecta crear 200 de tales escuelas para fines de este año.

14. El Gobierno está firmemente decidido a mejorar continuamente los planes nacionales vigentes para los niños. Se ha creado un Comité Interministerial Nacional compuesto por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Humano, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Sanidad, para poner en práctica de manera coordinada todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el plano subregional de la administración pública se han creado otros organismos, en particular un Comité Técnico compuesto por representantes de los ministerios mencionados, de las administraciones regionales y de organizaciones de la sociedad civil, y unos comités de bienestar del niño, para que se ocupen de los aspectos operacionales y técnicos de la aplicación de la Convención en todos los sectores de manera integrada. Existe un centro de detención temporal separado para los niños en la Región Central. Los castigos corporales fueron proscritos por la Proclamación N° 4 de 1991, una de las primeras leyes promulgadas por el Gobierno de Eritrea.

15. **Invitación permanente a titulares de mandatos de los procedimientos especiales y a relatores de derechos humanos de las Naciones Unidas** (recomendaciones 26 a 35): las solicitudes de invitación presentadas por titulares de mandatos de procedimientos especiales y por relatores se examinan caso por caso.

16. **Cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y con los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)** (recomendaciones 36 y 37): aceptadas.

17. **Proceso de seguimiento de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal** (recomendación 39): aceptada. Los trabajos de seguimiento de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal se realizan mediante un amplio proceso participativo en el que intervienen los principales interesados del Gobierno y de la sociedad civil, así como el equipo de las Naciones Unidas en el país.

18. **Actividades sexuales entre adultos consintientes del mismo sexo** (recomendaciones 40 y 41): rechazadas. Estas recomendaciones están en conflicto directo con los valores y las tradiciones del pueblo de Eritrea y, por consiguiente, no son apoyadas por el Gobierno.

19. **Derecho a la vida, a la integridad física y a la seguridad** (recomendación 43): aceptada.

20. **Igualdad entre los géneros y mutilación genital femenina** (recomendaciones 38 y 44 a 54): aceptadas. Eritrea se enorgullece de que la igualdad entre los géneros sea uno de los pilares críticos de su desarrollo sostenible, y ha hecho considerables progresos en la promoción de la igualdad entre los géneros en todas las esferas de la vida nacional y de las vidas personales de las mujeres y de las niñas, particularmente en las esferas económica,

política, conyugal, de la salud, de la educación y del bienestar. La mutilación genital femenina es una tradición profundamente arraigada y muy difundida en muchos países, incluso en países desarrollados. No obstante las justificaciones culturales que se aducen para mantener esa práctica, la mutilación genital femenina viola los principios básicos de los derechos humanos al perpetuar actos de violencia contra las niñas. Antes de promulgar la ley por la que se proscribió la mutilación genital femenina, el Gobierno realizó una extensa campaña para desmitificar esa idea y para persuadir a los ciudadanos y a las comunidades de los riesgos que esa mutilación entraña para la salud, así como para invocar los derechos de la mujer. Comprendiendo la gran correlación negativa que existe entre la educación de las niñas y la práctica de la mutilación genital femenina, el Gobierno se ha comprometido a ampliar continuamente la educación de las niñas.

21. Dentro de sus capacidades humanas, financieras e institucionales, el Gobierno está firmemente decidido a seguir ocupándose de las cuestiones relativas a las diferencias de trato por razón de sexo en sus programas nacionales de desarrollo, a aplicar coercitivamente sus leyes sobre la mutilación genital femenina y a promover y defender los derechos de la mujer en toda la medida en que lo permita la ley.

22. **Violencia doméstica y violencia sexual** (recomendaciones 55 y 58 a 61): aceptadas. Las infracciones, la explotación y la violencia sexuales están tipificadas como delito en el Código Penal de Eritrea. Por otra parte, el ministerio público siempre está dispuesto a prestar asistencia a las víctimas de violaciones, y la policía está cada vez más dispuesta a ayudar a esas víctimas. La policía, que está de servicio las 24 horas del día, acompaña a las víctimas al hospital durante el examen inicial de la violación, contribuye a que se determinen las prioridades durante los exámenes médicos, y reconforta y asesora a las víctimas.

23. El Código Civil de Eritrea dispone que el matrimonio se celebrará con el libre consentimiento expreso de las partes. Además dispone, entre otras cosas, que en general no se celebrará el matrimonio si una de las partes no ha cumplido 18 años o si ninguna de las partes los ha cumplido. El Gobierno redoblará sus esfuerzos por proteger la dignidad, la libertad y el bienestar general de las mujeres y de las niñas reforzando las facultades del ministerio fiscal, procesando activamente a los delincuentes, realizando extensas campañas de educación pública y tratando con la máxima sensibilidad los casos de violación.

24. Se vienen imponiendo y se continuarán imponiendo graves penas a las personas convictas de violar la dignidad y la libertad de las mujeres, en particular las mujeres miembros de las fuerzas armadas.

25. **Violación marital** (recomendaciones 56 y 57): en Eritrea hay tradiciones que prohíben la violación marital. Tendiendo esto en cuenta, el Gobierno se esforzará por estudiar la cuestión a fin de llegar a una conclusión razonable sobre la materia.

26. **Servicio militar, reclutamiento forzoso de menores y tortura** (recomendaciones 62, 63 y 67 a 71): rechazadas. Los miembros de las Fuerzas de Defensa de Eritrea son sumamente disciplinados y humanos. En raros casos de malos tratos, se imponen graves penas a los infractores. En las Fuerzas de Defensa de Eritrea no hay reclutamiento forzoso de menores, y, por regla general, la policía y los militares no torturan ni someten a tratos crueles, inhumanos o degradantes a nadie. De todas formas, el Gobierno no escatima ningún esfuerzo para procesar a cualquier persona que haya sometido a otros a tratos inhumanos o degradantes o a torturas, o que haya impuesto trabajos forzosos y/o no remunerados a los jóvenes en el servicio militar.

27. **Servicio militar** (recomendaciones 64 a 66): rechazadas. Eritrea considera sagradas su obligación y su responsabilidad constitucionales de defender la soberanía y la independencia del país. El servicio militar, consagrado en la Constitución, fue establecido teniendo presentes ese deber y esa responsabilidad sacros. En la actualidad, Eritrea está

sometida a una amenaza militar, en particular porque Etiopía continúa ocupando parte del territorio soberano de Eritrea, en patente violación del derecho internacional y de la decisión firme y vinculante de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía. Mientras exista esa amenaza, Eritrea tiene el derecho soberano de proteger su soberanía y su independencia de la forma que considere apropiada. La incapacidad o la falta de voluntad de la comunidad internacional en general, y de los patrocinadores del Acuerdo de Paz de Argel en particular, para exigir responsabilidades a Etiopía por su negativa a atenerse a la decisión de la Comisión de Límites y al derecho internacional ha sido una de las principales causas del deterioro de la paz y de la seguridad en el Cuerno de África. A la vista de todo el mundo está la dualidad de criterios con que la comunidad internacional trata a Eritrea en lo que se refiere a Etiopía.

28. Por lo demás, Eritrea desearía que se supiera que inició su programa de desmovilización en 2002. Durante los últimos cinco años, se han dado a los graduados de la Escuela de Sawa, según los resultados que hayan obtenido en sus estudios, básicamente tres oportunidades de carrera: ingresar en instituciones que tienen programas para la obtención de un título, ingresar en escuelas para la obtención de un diploma o de un certificado en un plazo de uno a tres años, o ingresar en la administración pública.

29. **Órdenes públicas claras a las fuerzas de seguridad** (recomendación 72): ya hay leyes y órdenes permanentes que regulan el comportamiento de las fuerzas de seguridad.

30. **Centros de detención, tortura, desapariciones involuntarias de personas y garantías procesales legales** (recomendaciones 79 a 94): la tortura es ilegal en Eritrea, y en el país no hay centros de detención secretos. Las garantías procesales legales están establecidas en la legislación del país. Cualquier transgresor en esas esferas es responsable ante la ley. La ley creó un Tribunal Especial para poner en práctica la política de tolerancia cero del Gobierno en materia de corrupción, de robo o de malversación, y está desempeñando sus funciones en consonancia con su mandato. No obstante, el Tribunal Especial es actualmente objeto de revisión en cuanto al procedimiento y en cuanto al fondo.

31. **Libertad de religión, libertad de expresión, libertad de prensa y presos políticos y religiosos** (recomendaciones 95 a 106 y 108): en Eritrea no hay estado de excepción, y se respetan plenamente los derechos humanos del pueblo. Eritrea respeta el derecho a la información y la libertad de expresión y de opinión. En Eritrea no se detiene a nadie por haber expresado sus opiniones. Los ciudadanos tienen acceso a toda la gama de los medios de difusión, incluyendo Internet, la prensa y otros medios de difusión electrónicos. En cuanto a la libertad de la prensa, el Gobierno seguirá trabajando para promulgar leyes y reglamentos sobre la prensa que sean compatibles con los valores, las tradiciones, las prácticas culturales y los intereses nacionales de Eritrea.

32. La historia de las comunidades religiosas de Eritrea es una historia de tolerancia y de respeto de la fe de los demás. Cada ciudadano de Eritrea tiene derecho a sus creencias religiosas. Eritrea no detiene a nadie por sus creencias religiosas. Algunas personas han sido sometidas por haber cometido delitos, en particular traición y amenazas a la seguridad nacional. Esos asuntos han sido y continúan siendo objeto de revisión.

33. **Derechos de las personas que regresan** (recomendación 107): aceptada. Eritrea alienta y facilita el regreso de sus ciudadanos a su país. A su llegada, las personas que retornan van directamente a sus hogares. Las embajadas de Eritrea tienen la orden permanente de prestar servicios consulares a todos los ciudadanos de Eritrea que regresan a su país, independientemente de la forma en que salieran de Eritrea. El Gobierno no alienta el regreso de personas al país contra su voluntad.

34. **Asistencia humanitaria y organizaciones no gubernamentales** (recomendaciones 109 a 115): las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales que desarrollen sus programas y sus actividades de conformidad con la legislación y la política de Eritrea son acogidas favorablemente para que realicen su labor. Actualmente hay varias ONG que trabajan en el país. Análogamente, en Eritrea hay hoy día varias dinámicas organizaciones de la sociedad civil, con gran número de miembros, que trabajan activamente en la promoción y el progreso de, entre otras cosas, los derechos humanos, políticos y socioeconómicos de sus miembros. Entre las organizaciones más importantes de la sociedad civil figuran asociaciones de mujeres, organizaciones profesionales, sindicatos y agrupaciones de jóvenes y de estudiantes. Eritrea seguirá trabajando con las organizaciones de la sociedad civil con espíritu de asociación y de diálogo, para ayudarlas a que contribuyan al bienestar del pueblo de Eritrea de manera más positiva y eficaz.

35. **Servicios sociales, reducción de la pobreza y Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)** (recomendaciones 116 a 125): aceptadas. Como se indica en el primer informe de Eritrea sobre los ODM, la nación es uno de los 16 países de todo el mundo y uno de los 4 países de África que se prevé que alcanzarán la mayoría de esos objetivos para el año fijado como meta, 2015. El Gobierno intensificará sus esfuerzos por reducir o erradicar la pobreza general, continuará prestando asistencia a los elementos vulnerables de la sociedad y redoblará sus esfuerzos por aumentar el acceso, la asequibilidad y la calidad de los servicios de su sector social, con objeto de alcanzar todos los ODM para 2015. Eritrea está preparando su segundo informe sobre los ODM.

36. **El examen periódico universal y la asistencia técnica** (recomendaciones 126 a 137): aceptadas. Eritrea acoge con beneplácito la creación de asociaciones que refuercen su capacidad humana, de desarrollo e institucional, permitiéndole ampliar y profundizar su compromiso de promover y proteger los derechos y la dignidad de sus ciudadanos. La negativa de Etiopía a respetar la decisión de la Comisión de Límites es un obstáculo para los esfuerzos de Eritrea en materia de derechos humanos. Una vez más, Eritrea pide a la comunidad internacional que persuada a Etiopía para que ponga fin a su persistente ocupación ilegal del territorio soberano de Eritrea.
